

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-01460-2026
CABLES PROLONGADORES DE TENSIÓN PARA LUMINOTECNIA
RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

EMPRESAS OFERTANTES	VALOR ESTIMADO	PUNTUACIÓN TÉCNICA	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL	% AHORRO S / LICITACIÓN
		PUNTUACIÓN TÉCNICA AUTOMÁTICA				
LOTE ÚNICO						
COMERCIAL ELECTRO INDUSTRIAL S.A.	8.600,00	20,00	6.460,00	78,65	98,65	24,88
ALEXTEK ELECTRONICA S.L.	8.600,00	20,00	6.625,17	76,69	96,69	22,96
CABLEADOS Y CONEXIONES S.L.	8.600,00	20,00	6.351,00	80,00	100,00	26,15
VELMAR VALUE S.L.	8.600,00	20,00	7.250,00	70,08	90,08	15,70
APUS GLOBAL, S.L.	8.600,00	20,00	6.698,00	75,86	95,86	22,12
LUPITA GLOBAL, S.L.	8.600,00	20,00	7.999,00	63,52	83,52	6,99
TEDITRONIC, S.L.	8.600,00	20,00	8.435,80	60,23	80,23	1,91
Ofertas Desestimadas y / o Inadmitidas						
AB5 GALICIA S.L.	Se DESESTIMA la Oferta presentada por la firma AB5 GALICIA S.L (HOUSE LSF), al no cumplir lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas porque: - En el Pliego técnico se solicitan 30 Uds. prolongador de tensión de 10 metros de longitud en cuyo extremo se incluya toma de corriente o enchufe de seguridad tipo Schuko macho IP54 protegido contra el polvo y salpicaduras en uno de sus extremos y en el otro extremo una base de enchufe triple tipo 3 X Schuko hembra IP44 con tapa sin bisagra y sin protector de contactos para niños, que entre otras características técnicas debe ser un tipo de cable HO7RN-F de sección 3G2,5 mm2. En la oferta que presentan de este tipo de cable que denominan Extension with 3-way socket outlet 10 m H07RN-F 3G1,5 IP44 con nº de ref. 60456, estos cables no están confeccionados con cable de sección 3G2,5mm2, sino 3G1,5 mm2.					

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.

Madrid, a 14 de mayo de 2026

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos”.